



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO  
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONTINENTAL – PERÚ**

**DECLARACIONES:**

**Primera: El Instituto de Educación Superior Continental (Perú) declara:**

- 
- a) Que es una persona jurídica de derecho privado, con Registro Único de Contribuyente N° 20140344801 con la razón Social como Corporación APEC S.A.C, organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, con plena autonomía académica, administrativa y económica.
  - b) Que está autorizada legalmente a funcionar por Resolución Ministerial No. 157-87-ED del 6 de abril de 1987, ratificado por Resolución Ministerial No. 420-94-ED del 06 de mayo del 1994.
  - c) Que fue revalidado con Resolución Directoral No. 0040-2006-ED y Resolución Directoral No. 0618-2006-ED por el Ministerio de Educación.
  - d) Que fue **licenciada** por el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial No. 228-2019-MINEDU del 15 de mayo del 2019.
  - e) Los programas de estudios que ofrece son: Administración de Empresas, Administración de Negocios Financieros y Bancarios, Contabilidad, Desarrollo de Sistemas de Información, Diseño de Modas, Diseño de Interiores, Diseño Gráfico Publicitario, Gastronomía y Gestión de la Construcción.
  - f) Que está representada en lo académico y administrativo por su Gerente, **Lic. Narda Victoria Ybañez Flores**, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 19856683, facultada para suscribir este tipo de actos conforme su Estatuto.
  - g) Que señala su domicilio legal en la calle Real N° 125 - Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, República del Perú.

Quién en adelante se denominará **Instituto Continental**.

**Segunda: La Universidad Tecnológica de Acapulco declara;**

- a) Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.



- b) Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.
- c) Que el Rector, **Mtro. Alfonso Calderón Velázquez**, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 1º de junio de 2023, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno y el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero.
- d) Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P. 39820, en Acapulco de Juárez, Guerrero.
- e) Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U. (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
- f) Que la “**Universidad Tecnológica de Acapulco**”, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**Tercera: Ambas partes declaran;**

- a) Que tienen interés en celebrar el presente Convenio de cooperación y colaboración interinstitucional para contribuir a sus objetivos comunes.
- b) Que ofrecen el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
- c) Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países, en las regiones de su ámbito de influencia.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes cláusulas.



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación y colaboración entre el **Instituto Continental** y la **Universidad Tecnológica de Acapulco**, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente Convenio el **Instituto Continental** y la **Universidad Tecnológica de Acapulco** deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente Convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **Instituto Continental** y la **Universidad Tecnológica de Acapulco** asumen los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.
- b. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- c. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
- d. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- e. Propiciar el intercambio académico entre sus docentes, investigadores, egresados, personal administrativo y estudiantes.
- f. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades comunes que decidan organizar en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio. En efecto, los acuerdos específicos deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada



parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

**CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones.



- b. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre el **Instituto Continental** y la **Universidad Tecnológica de Acapulco** para el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- c. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- d. Identificar y coordinar la implementación de programas académicos con doble titulación.
- e. Promover e implementar programas de movilidad internacional bajo el enfoque 3M: multi-campos, multi-plataforma y multi-nivel; bajo sus diferentes modalidades con los diferentes grupos de interés de la comunidad educativa.
- f. Identificar, seleccionar y efectuar líneas y proyectos de investigación de interés común.
- g. Coordinar la elaboración y ejecución de programas específicos.
- h. Establecer los cronogramas de actividades y asignar responsabilidades.
- i. Establecer las aportaciones de cada parte para el desarrollo de los programas; de acuerdo a los roles propuestos.
- j. Difundir y publicar los alcances y actividades del convenio.
- k. Los demás asuntos y tareas que acuerden las partes.



A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio, el **Instituto Continental** nombra como coordinadora a:

Nombre : Silvia Elizabeth Huamán Rosas  
Cargo : Analista de Vinculación Interinstitucional  
Dirección : Calle Real 125, Huancayo - Perú  
Teléfono : (+5164) 481430 Anexo: 5292 - +51958589119  
Dirección Electrónica : vinculacionic@continental.edu.pe

En tanto la **Universidad Tecnológica de Acapulco** como coordinador a:

Nombre : Lic. Melquiades Bedolla Figueroa  
Cargo : Director de Vinculación  
Dirección : Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul  
Acapulco, Guerrero - México  
Teléfono : (52) 744 573 3697  
Dirección Electrónica: direccion.vinculacion@utacapulco.edu.mx



**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una **vigencia por 5 (cinco) años.**

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.



**RECTORÍA**  
MTRO. ALFONSO CALDERÓN  
VELÁZQUEZ  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

Fecha: 27 de septiembre de 2023.



LIC. NARDA VICTORIA YBAÑEZ  
FLORES  
GERENTE

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
CONTINENTAL

Fecha: 18 de octubre de 2023